



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3338-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

02 DIC. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4391 de fecha 18 de noviembre de 2021, doña MARIA DEL CARMEN VERA FLORES, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 007655-2015/ED-SI., de fecha 31 de diciembre de 2015, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento se ha considerado erróneamente retenciones y aportes;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 007655-2015/ED-SI., de fecha 31 de diciembre de 2015, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, más intereses legales, a favor de doña MARIA DEL CARMEN VERA FLORES, según liquidación contenida en el Informe Pericial N° 108-2015-DRL-C.S.J.LA/PJ.EDP., ascendente a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 55/100 SOLES (S/. 66,614.55), por concepto de remuneraciones devengadas por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, más intereses legales; asimismo a dichos montos se le ha efectuado retenciones y aportes de Ley; y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 007655-2015/ED-SI., de fecha 31 de diciembre de 2015, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de doña **MARIA**



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03338-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

DEL CARMEN VERA FLORES, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

| A | B | C | D | E | F |
|-----------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| TOTAL REINTEGRO | TOTAL INTERESES LEGALES | RETENCIONES DE LEY AFP PROFUTURO | MONTO NETO A PAGAR | CUOTA PATRONAL (9%) | TOTAL GENERAL |
| 53,973.83 | 12,640.72 | 7,027.39 | 59,587.16 | 4,857.64 | 71,472.19 |
| $D = ((A+B)-C)$ | | | $F = (A+B+E)$ | | |

DEBE DECIR:

| A | B | C |
|-----------------|-------------------------|------------------------|
| TOTAL REINTEGRO | TOTAL INTERESES LEGALES | MONTO TOTAL RECONOCIDO |
| 53,973.83 | 12,640.72 | 66,614.55 |
| $C = A+B$ | | |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio